

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 017 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Cerro de Pasco, 9 de marzo de 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día nueve de marzo del año dos mil once, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

OFICIO N° 0161-2011-G.R.PASCO/PRES, de fecha 9 de marzo del 2011, INFORME LEGAL N° 0239-2011-GR-PASCO/DRAJ, de fecha 8 de marzo de 2011, OFICIO N° 016-2011-GG-EMAPA PASCO S.A, de fecha 6 de marzo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Consejo Regional dicta Acuerdos de Consejo Regional, expresando la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 5° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de la políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región; y en su artículo 49° inciso a) señala las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de **Salud**, que es la de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; y su inciso i) prescribe: Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres;

Que, mediante el **OFICIO N° 016-2011-GG-EMAPA PASCO S.A**, la Gerencia General de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Pasco – EMAPA PASCO S.A, informa del grave riesgo que corre la Salud Pública de la población de la Ciudad de Cerro de Pasco, por la problemática que representa el inminente colapso del servicio de agua potable y desagüe que prestan, situación que parece que no tiene cuando acabar, originándose una ambiente bastante complicado y de amenaza inminente, añadiéndose a ella que recibimos agua con muchas impurezas; lo que demuestra que nuestro afluente principal, su caudal, está muy por debajo de los índices permitidos para el abastecimiento normal del agua, que amerita que se debe mejorar los estándares de calidad para no perjudicar la salud pública de la población, además del aumento progresivo de asentamientos humanos a causa de la migración masiva que requieren satisfacer las necesidades de servicio de agua y desagüe, cuyos esfuerzos hasta la fecha ha sido insuficientes, por la velocidad del crecimiento urbano marginal y la ausencia de políticas de Estado permanentes en el tiempo; en tal medida ante la necesidad de que autoridades y población realicen esfuerzos conjuntos para darle una pronta solución a todo ello, el 3 de marzo de 2011 **DECLARAN EN EMERGENCIA LA DOTACIÓN DEL AGUA "POTABLE"**, y basado en ello gestionar las posibles alternativas para mejorar los servicios a favor del consumo humano;

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

"AÑO DE LAS BODAS DE ORO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN"

ACUERDO N° 017 - 2011 - G.R. PASCO/CR

Que mediante el **OFICIO N° 0470-2011-DG-DIRESA/GR-PASCO**, la Dirección Regional de Salud Pasco manifiesta la presencia de Enfermedades Diarreicas Agudas (EDAS), Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS), Enfermedades en la Piel, Enfermedades Oculares, Parasitosis y como efecto la desnutrición en poblaciones más vulnerables, por la mala calidad del agua agravándose por el desabastecimiento de este liquido elemento con llevando al colapso de los establecimientos de salud y originando infecciones intra hospitalarias afectando la salud del personal que labora en los diferentes servicios, toda vez el inadecuado funcionamiento y o el desabastecimiento en los sistemas de agua y saneamiento incrementaría las vulnerabilidades de la población originando situaciones que están poniendo en riesgo la vida y salud pública de la Ciudad de Cerro de Pasco;

Que, con el **INFORME LEGAL N° 0239-2011-GR.PASCO/DRAJ**, el Director Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis de la problemática que afronta EMAPA PASCO S.A, cuya infraestructura para la prestación de los servicios de saneamiento se encuentra en una situación crítica, siendo la consecuencia directa del aumento de las enfermedades diarreicas agudas y los focos infecciosos que perjudican directamente a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado, situación que pone en evidente peligro la Salud Pública, razón por la cual debe establecerse prioridades, desarrollar programas y planes que permitan superar esta problemática, por consiguiente gestionar recursos para asegurar los servicios a fin de dotar con agua potable, y sustentado en que el desarrollo de la Salud Pública depende de los Gobiernos de Turno **CONCLUYE** se declare en **EMERGENCIA LA SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO**, con el fin de poner a buen recaudo la salud de los pobladores y esencialmente de gestionar recursos para asegurar los servicios, y llegar a la mayor cantidad de población, ofrecer mejores servicios, pensando en un principio comunitario, más no personal;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- DECLARAR, en *Emergencia la Salud Pública de la ciudad de Cerro de Pasco*.

SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo realizar todos los trámites necesarios en coordinación con los entes pertinentes gestionar los recursos para asegurar los servicios de la dotación del agua potable.

TERCERO.- ENCOMENDAR al Ejecutivo la elaboración de los programas, planes y acciones administrativas de acuerdo a la normatividad vigente, con la finalidad de garantizar la dotación de este servicio vital en resguardo de la salud pública.

CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR el presente para el conocimiento de la región, así mismo disponer su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Pasco.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

